

	PROCEDIMIENTO	
	REPORTE E INVESTIGACIÓN ENFERMEDAD PROFESIONAL	Código PR-138
		Fecha 16/05/2017

1. OBJETIVO

orientar a todos los funcionarios y contratistas de prestación de servicios sobre la forma de tramitar médica y administrativamente las enfermedades con presunción de origen laboral, con el fin último de que se presente el reporte de la presunta patología a la ARL, de tal manera que los trabajadores afectados por dicha enfermedad puedan lograr de manera óptima un fácil acceso a los beneficios de la cobertura en el Sistema General de Riesgos Laborales en lo que respecta a el reconocimiento de las prestaciones asistenciales y económicas a que tienen derecho como consecuencia de una enfermedad diagnosticada, clasificada y calificada como de origen profesional

2. ALCANCE

Aplica al proceso de Gestión del Talento Humano y a todos los funcionarios y/ o contratistas de prestación de servicios que se encuentren debidamente afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y que manifiesten sintomatologías y pruebas clínicas de estados patológicos presuntamente ligados o causados por la naturaleza, características y condiciones del puesto de trabajo. Aplica desde la sintomatología o aparición de la presunta enfermedad profesional hasta el reporte de la misma ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y la generación del concepto médico por parte de dicha administradora.

3. RESPONSABLE

Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano.

4. DEFINICIONES

Salud Ocupacional: Seguridad y Salud en el trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la prevención y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Medicina del trabajo: Está dirigida a estudiar al hombre en su ocupación y determinar los efectos de trabajo sobre la salud, con el objeto de adaptar el trabajo el hombre y cada hombre a su ocupación, promover la salud, prevenir la enfermedad o la lesión, diagnosticar precozmente las alteraciones de salud, tratar las enfermedades profesionales y rehabilitar al afectado mediante el empleo de técnicas especializadas de medicina preventiva y asistencial.

	PROCEDIMIENTO	
	REPORTE E INVESTIGACIÓN ENFERMEDAD PROFESIONAL	Código PR-138
		Fecha 16/05/2017

Enfermedad laboral: La contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar.

Prestaciones económicas: Todo trabajador que sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional tendrá derecho al reconocimiento y pago de las siguientes prestaciones económicas:

- a. Subsidio por incapacidad temporal.
- b. Indemnización por incapacidad permanente parcial.
- c. Pensión de invalidez.
- d. Pensión de sobrevivientes; y
- e. Auxilio funerario.

EPS: Entidades Promotoras de Salud. Son las entidades responsables de prestar los servicios de salud que demande el afiliado, derivados del accidente de trabajo o enfermedad profesional, salvo los tratamientos de rehabilitación profesional y los servicios de medicina ocupacional que podrán ser prestados por las ARL.

IPS: Institución Prestadora de Servicios de Salud. Entre sus funciones básicas está prestar los servicios en su nivel de atención correspondiente a los afiliados y beneficiarios dentro de los parámetros y principios señalados en la ley 100 de 1993.

FUREP: Es el formato único de reporte de presunta enfermedad profesional creado por el Ministerio de la Protección Social para que las empresas públicas y privadas informen a la ARL y demás entidades relacionadas con el Sistema General de Riesgos Laborales, el diagnóstico de las enfermedades que se consideren de origen laboral. El FUREP consta de 1 original y 2 copias; el original se entrega a la IPS o EPS que califica en primera instancia el origen de la enfermedad, la segunda copia se entrega a la ARL, y la tercera queda a disposición del empleador o empresa usuaria. La gran parte de este FUREP es diligenciada por el asesor externo de Salud Ocupacional de la Universidad o a quien la universidad delegue, y la información concerniente a la enfermedad como tal debe ser diligenciada por el médico de la IPS o EPS que califique la patología como de origen laboral.

5. NORMATIVIDAD Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Norma NTC GP 1000:2004.
- Decreto Ley 1295 de junio 22 de 1994. "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
- Ley 1562 de 11 de julio de 2012. "Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".

	PROCEDIMIENTO	
	REPORTE E INVESTIGACIÓN ENFERMEDAD PROFESIONAL	Código PR-138
		Fecha 16/05/2017

- Resolución 0156 de 2005. “Por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional y se dictan otras disposiciones”. Ministerio de la Protección Social.
- Decreto 2566 de 2009. Por el cual se adopta la tabla de Enfermedades Profesionales. Ministerio de la Protección Social.
- Decreto 2463 de 2001. Reglamenta la integración, financiación y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Ley 962 de 2005, por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos. Artículo 52. Congreso de Colombia.
- Ley 776 de 2002. Se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales. Esta ley modifica las prestaciones económicas del Sistema General de Riesgos Profesionales. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Resolución 2569 de 1999. Por la cual se reglamenta el proceso de calificación del origen de los eventos de salud en primera instancia, dentro del Sistema de Seguridad Social en Salud. Ministerio de Salud.
- Ley 100 de 1993.

6. REGISTROS

- Formato único de reporte de presunta enfermedad (FUREP).
- Certificados de diagnósticos médicos y exámenes paraclínicos.
- Conceptos médicos de origen de la enfermedad.
- Oficios remisorios de solicitud de calificación de origen ante la EPS, IPS, Unidad de Salud, y ARL.

7. PROCEDIMIENTO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto para la Economía Social

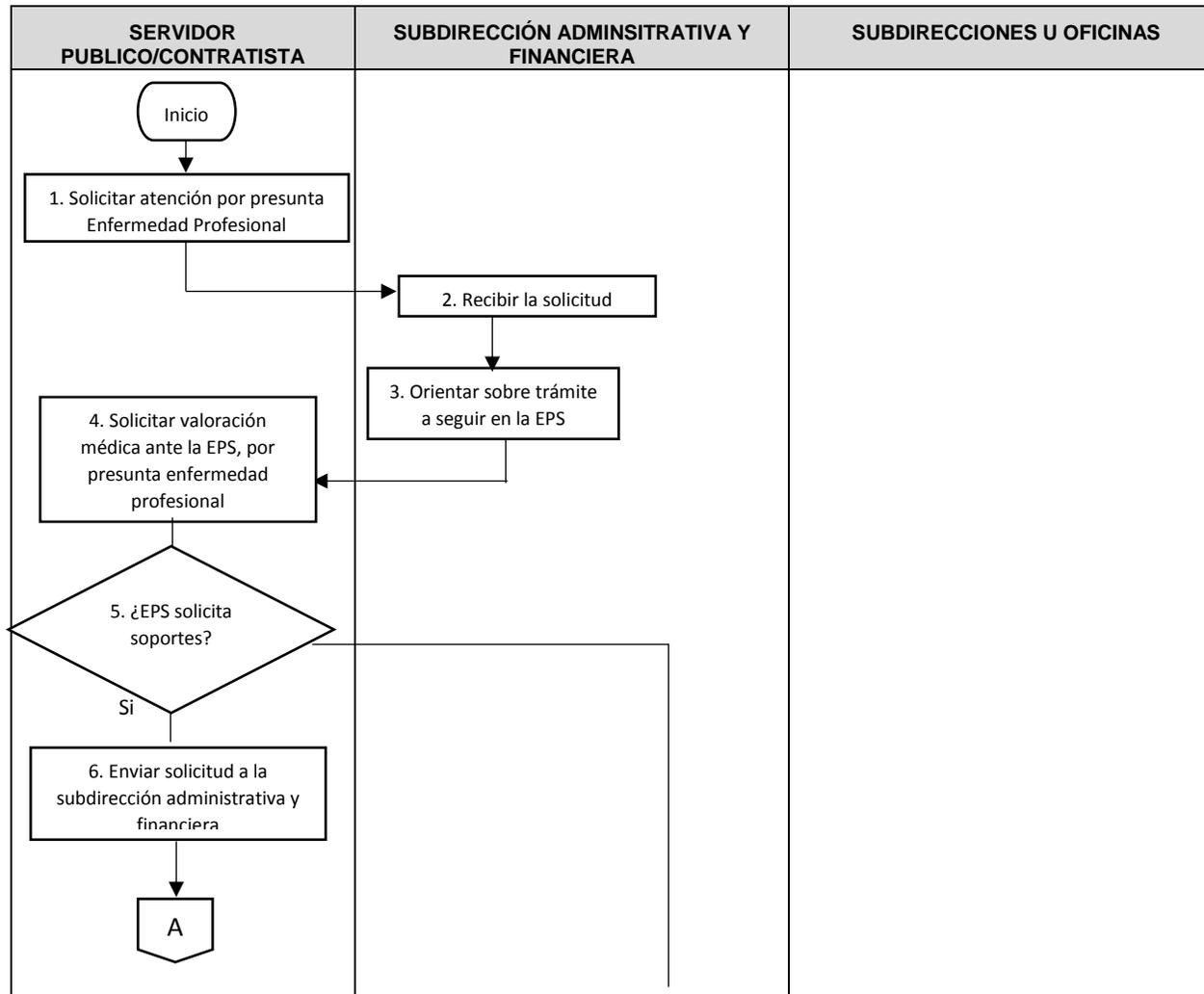
PROCEDIMIENTO

REPORTE E INVESTIGACIÓN ENFERMEDAD PROFESIONAL

Código PR-138

Versión 01

Fecha 16/05/2017





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto para la Economía Social

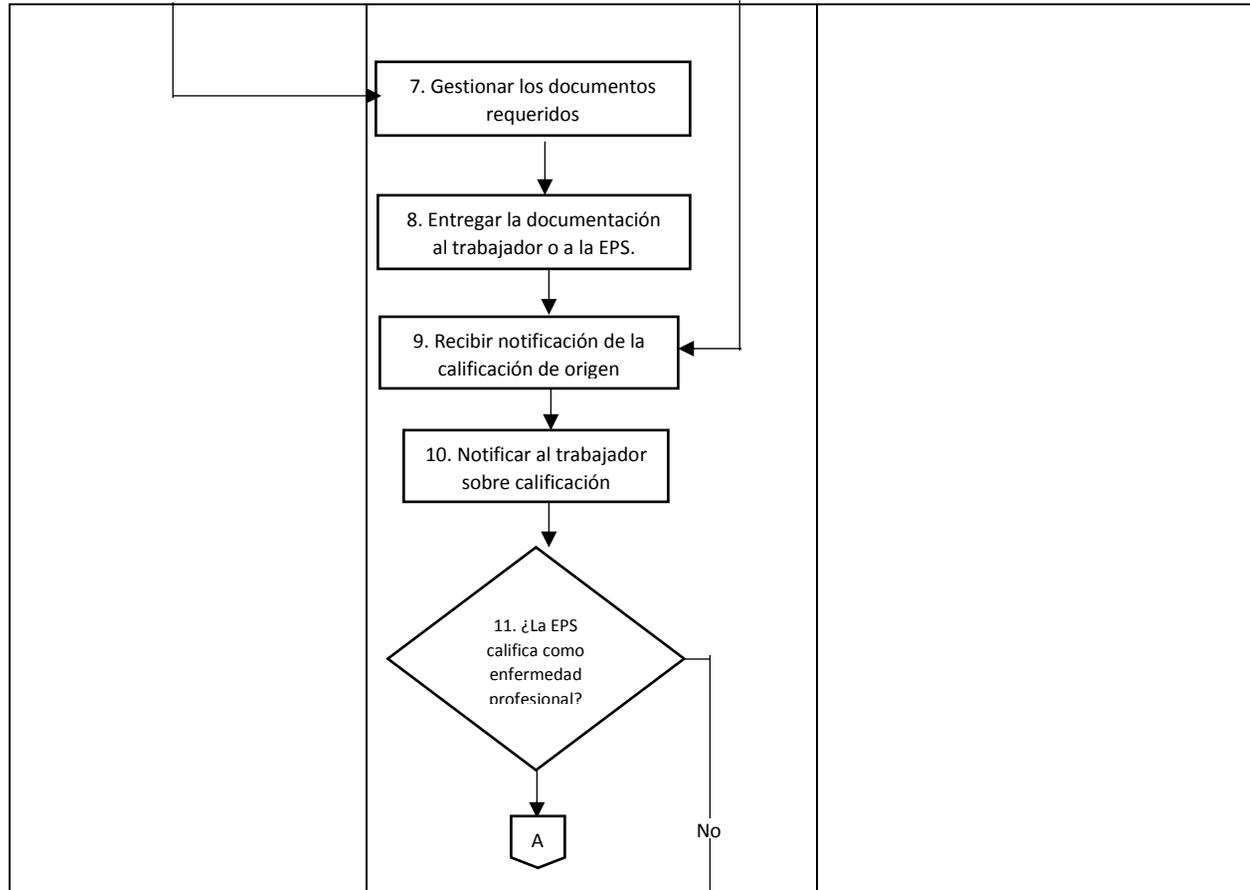
PROCEDIMIENTO

REPORTE E INVESTIGACIÓN ENFERMEDAD PROFESIONAL

Código PR-138

Versión 01

Fecha 16/05/2017





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto para la Economía Social

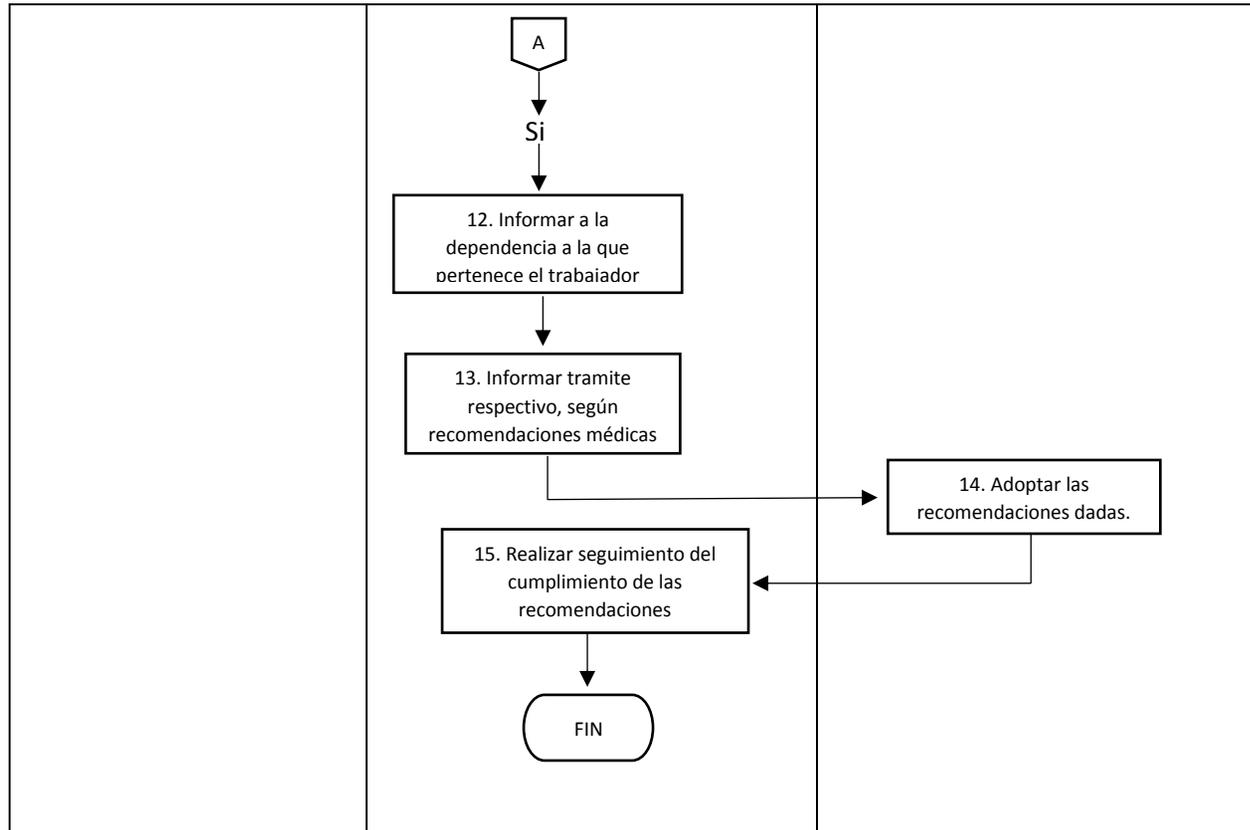
PROCEDIMIENTO

REPORTE E INVESTIGACIÓN ENFERMEDAD PROFESIONAL

Código PR-138

Versión 01

Fecha 16/05/2017



	PROCEDIMIENTO	
	REPORTE E INVESTIGACIÓN ENFERMEDAD PROFESIONAL	Código PR-138
		Fecha 16/05/2017

7.1 TABLA EXPLICATIVA DEL PROCEDIMIENTO

No.	Nombre de la actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Punto de control	Registro	Tiempo (Hora o fracción de hora)
1	Solicitar atención por presunta Enfermedad Profesional	Se debe elaborar el reporte de manera escrita o verbal a la Subdirección Administrativa y Financiera, frente al presunto deterioro de salud, relacionado con la actividad profesional.	Trabajador		FO-068 Carta	2.94
2	Recibir la solicitud	La Subdirección Administrativa y Financiera, recibe el reporte de la presunta Enfermedad Profesional	SAF - Talento Humano		FO-068 Carta	7.13
3	Orientar sobre trámite a seguir en la EPS	Se indica al trabajador que debe solicitar valoración médica en su EPS, para iniciar la investigación de la presunta enfermedad profesional.	SAF- Talento Humano			2.94
4	Solicitar valoración médica ante la EPS, por presunta enfermedad profesional	Acudir a la EPS a la cual se encuentra afiliado e indicar los síntomas y/o signos de una presunta enfermedad profesional.	Trabajador			11.41
5	¿EPS solicita soportes?	SI: Pasa a la actividad No. 6 NO: Pasa a la actividad No. 9	Trabajador			
6	Enviar solicitud a la subdirección administrativa y financiera	La EPS enviara solicitud a la Subdirección Administrativa y Financiera, frente a los soportes que requieren para iniciar la investigación de la presunta enfermedad profesional	Trabajador / EPS		Carta u oficio de solicitud de soportes	45.65
7	Gestionar los documentos requeridos	La subdirección Administrativa y Financiera, realizara las gestiones necesarias para reunir la documentación solicitada por la EPS.	Subdirección Administrativa y Financiera		Evaluación de puesto de trabajo, Hoja de vida, matriz de peligros.	15.69



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto para la Economía Social

PROCEDIMIENTO

REPORTE E INVESTIGACIÓN ENFERMEDAD PROFESIONAL

Código PR-138

Versión 01

Fecha 16/05/2017

No.	Nombre de la actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Punto de control	Registro	Tiempo (Hora o fracción de hora)
8	Entregar la documentación a la EPS	Una vez reunida toda la documentación solicitada por la EPS, será enviada como soportes que aportan a la investigación de la posible enfermedad profesional.	Subdirección Administrativa y Financiera		FO-068 Carta	11.41
9	Recibir notificación de la calificación de origen	La Subdirección Administrativa y Financiera, recibirá la notificación del estado de salud del Trabajador afectado y la clasificación de la enfermedad de origen común o profesional.	EPS		Notificación	67.05
10	Notificar al trabajador sobre calificación	Una vez recibida la notificación de clasificación, la Subdirección Administrativa y Financiera, informará mediante memorando al trabajador la clasificación de la enfermedad	Subdirección Administrativa y Financiera		FO-069 Memorando	11.41
11	¿La EPS califica como enfermedad profesional?	SI: Pasa a la actividad No. 12 NO: Pasa a la actividad No. 13	EPS			
12	Informar a la Dependencia a la cual pertenece	La Subdirección Administrativa y Financiera, informará a la Dependencia a la cual pertenece el trabajador la clasificación de la enfermedad y las recomendaciones.	Subdirección Administrativa y Financiera		FO-069 Memorando	15.69
13	Informar tramite respectivo, según recomendaciones médicas	Reportar a la ARL la calificación de origen profesional . Si no hay controversia sobre la calificación, la ARL procede al reconocimiento y pago de prestaciones asistenciales y económicas a que tenga derecho el trabajador y le envía las recomendaciones al empleador sobre manejo en su puesto de trabajo (reubicación, readaptación de tareas, o rediseños al puesto. Si es de origen común , el trabajador debe iniciar controles con su EPS. FIN	Subdirección Administrativa y Financiera		FUREP (Formato único de registro de enfermedad profesional)	67.05
14	Adoptar las recomendaciones dadas.	La oficina o subdirección donde pertenece el trabajador debe adoptar las recomendaciones dadas por la EPS o ARL, en pro del bienestar del trabajador	Subdirecciones u Oficinas		FO-069 Memorando	67.05

	PROCEDIMIENTO	
	REPORTE E INVESTIGACIÓN ENFERMEDAD PROFESIONAL	Código PR-138
		Versión 01
		Fecha 16/05/2017

No.	Nombre de la actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Punto de control	Registro	Tiempo (Hora o fracción de hora)
15	Realizar seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones	La subdirección Administrativa y Financiera, realizara el seguimiento para evidenciar el cumplimiento de las recomendaciones por parte de la subdirección a la cual pertenece el trabajador, quien fue catalogado con enfermedad de origen profesional	Subdirección Administrativa y Financiera		Inspección puesto de trabajo	11.41

	PROCEDIMIENTO	
	REPORTE E INVESTIGACIÓN ENFERMEDAD PROFESIONAL	Código PR-138
		Fecha 16/05/2017

8. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	ÍTEM MODIFICADO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	16/05/2017		